



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN

HECHOS

ÚNICO. – En relación con el encuentro AE PRAT – CF SAN RAFAEL, correspondiente a la vuelta de la eliminatoria previa del Campeonato de España / Copa de S.M. el Rey, que se encontraba señalado para su celebración en el día de hoy, 4 de octubre de 2026, se ha recibido solicitud de suspensión y aplazamiento por parte del club visitante ante su imposibilidad de desplazarse a Barcelona como consecuencia de la acreditada cancelación del vuelo VY3501 con destino a Barcelona, en el que estaba previsto que viajase el equipo visitante para la disputa del encuentro.

Dicha incidencia aérea, ajena a la voluntad del club, imposibilita la comparecencia del equipo visitante para la celebración del encuentro en la fecha inicialmente prevista.

En consecuencia, la situación descrita constituye una causa de fuerza mayor que impide la disputa del encuentro en la fecha programada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, los órganos competicionales son competentes para suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar la nueva fecha o lugar de los que, por causa reglamentaria, razones de fuerza mayor o disposición de autoridad competente, no puedan celebrarse en la fecha señalada en el calendario oficial.

Apreciándose en el presente caso una causa sobrevenida de fuerza mayor, derivada de la cancelación del vuelo que afecta al desplazamiento del equipo visitante y de la imposibilidad material de celebración del encuentro en la fecha prevista, procede acordar la suspensión del encuentro, dejando su nueva fecha pendiente de fijación a medio de nueva resolución, tras oír a ambos clubes.

En su virtud, se **RESUELVE**:

Suspender y aplazar la celebración del encuentro AE PRAT – CF SAN RAFAEL, correspondiente a la vuelta de la eliminatoria previa del Campeonato de España / Copa de S.M. el Rey, a una nueva fecha que será determinada por este órgano competicional, tras oír a ambos clubes por DOS DÍAS HÁBILES para formular propuesta de nueva fecha de celebración de común acuerdo.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

Lo que se notifica a ambos clubes, al Departamento de Competiciones y Fútbol Formativo y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 4 de octubre de 2026.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales